CONTRATO Nº 03 /2012
Mantenimiento y Reparación de Central Telefónica.

Entre la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, domiciliada en Bruselas Nº 1880 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **Oscar Rubén Velázquez Gadea,** con C.I. Nº 639.715, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma RIEDER & CIA. S.A.C.I., domiciliada Avda. Artigas Nº 1945 e/ Altos y Central, República del Paraguay, representada para este acto por los señores **Francisco Javier Rieder Celle** con C.I. Nº 347.867 y **Carlos E. Rieder Celle** con C.I. Nº 347.866, en calidad de Apoderados, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **" Mantenimiento y Reparación de Central Telefónica marca Siemens"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El objeto del presente contrato es el "**Mantenimiento y Reparación de Central Telefónica"**, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Carta de Invitación del presente llamado, y que se adjunta a este Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a)Contrato;
(b)Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c)La Oferta y la lista de precios unitarios;
(d)Resolución de Adjudicación Nº 312 de fecha 07 de mayo de 2012.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a, de la Ley Nº 2051/03).
El rubro asignado, para cubrir el compromiso del presente Contrato, conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento Ejercicio Fiscal 2012, es el **240 "Gastos por Servicios de Aseo, de Mantenimiento y Reparación".-**

La formalización de la adjudicación es por ***Contrato Abierto Plurianual.***

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Código C.G.R. **Nº 06 /2012.ID Nº 237314.**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b, de la Ley Nº 2051/03)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación por Vía de la Excepción para el "Mantenimiento y Reparación de la Central Telefónica", convocada por la Contraloría General de la República, según Resolución CGR N° 168 de fecha 22 de marzo de 2012.

La adjudicación fue realizada por Resolución CGR **Nº 312/2012**

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es de 12 (doce) meses, contados a partir de la firma de la misma.

...///

...///

CLAUSULA SEXTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, inc. c, de la Ley Nº 2051/03)

Los precios cotizados en la oferta, comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del **CONTRATANTE** en la ejecución de este Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos, los gastos generales del **PROVEEDOR**, las utilidades del mismo, y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Ítem	Concepto	Unidad de Medida	Presentación	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)
1	Mantenimiento de central telefónica Marca Siemens, modelo HICOM 300. y HIPTA 1120.	Unidad	Evento	1	1	3.000.000

Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer un **monto máximo** de G. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) IVA incluido y un **monto mínimo** de Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones). A ser ejecutado **en el presente ejercicio fiscal** Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) IVA incluido y **en el ejercicio fiscal 2013** Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) IVA incluido, supeditado a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero Institucional (PFI) en el Presupuesto General de la Nación (PGN) correspondiente al mencionado ejercicio fiscal.

El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es BANCO REGIONAL – Cta. De ahorro Nº 1385232.

CLAUSULA SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del Contrato será reajustable si se verificare una variación en el salario mínimo oficial, decretada por el Poder Ejecutivo, la CGR reconocerá tal variación, a partir de la fecha de la promulgación oficial correspondiente, en la misma relación porcentual sobre el monto contratado.

La siguiente fórmula será la aplicada:

Pa= Po (Mi/Mo)

Donde:

Pa: Precio Ajustado.

Po: Precio original de Fecha de Contrato.

Mi: Mano de Obra sobre la base del salario mínimo oficial decretado.

Mo: Mano de Obra sobre la base del salario mínimo, en fecha de la presentación de oferta.

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra atrasado.

CLAUSULA OCTAVA : PLAZO, LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Art. 37, inc. d), Ley N° 2051/03).

La realización de los servicios objeto de la presente licitación será en un plazo que no deberá exceder los tres días hábiles posteriores la suscripción del Contrato.

Los trabajos serán efectuados en las instalaciones de la oficina central de la Contraloría General de la República, sito en Bruselas N° 1880 c/ Bélgica.

...///

...////

La CONTRATANTE se obliga a asegurar el acceso de personas acreditadas por el **PROVEEDOR**, mediante carné de identificación personal en el siguiente horario: de lunes a jueves, de 08:00 a 14:00 hs y viernes de 08:00 a 13:00 hs.

La **CONTRATANTE** deberá designar responsables para acompañar los servicios a ser prestados por el **PROVEEDOR.**

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. g, Ley Nº 2051/03).

Será presentada una declaración jurada de fiel cumplimiento de contrato, por un valor equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto máximo del contrato. La validez de la misma excederá en 30 días la vigencia del contrato. Se adjunta al presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: PENAS CONVENCIONALES (Art. 37, inc. i, Ley Nº 2051/03).

En caso de retraso en la entrega de los repuestos, realización del servicio, el tiempo de respuesta para las verificaciones, entrega de presupuestos y otros indicados en los apartados precedentes se abonará una multa del 0,1% del valor de los bienes o servicios en mora por cada día hábil de retraso, hasta alcanzar el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento en cuyo caso se rescindirá el contrato y se aplicarán las sanciones pertinentes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Art. 37, Inc. j) Ley N° 2051/03).

1.1. El mantenimiento comprende la localización y reparación de fallas ocurridas en el equipo, aparatos telefónicos Siemens y red interna de la **CONTRATANTE,** previa recepción de la solicitud de pedido de servicios a la **CONTRATISTA.**

1.2. Siempre que la falla y/o avería se presente en condiciones normales de funcionamiento del Equipo, aparatos telefónicos Siemens y red interna, el Contrato cubrirá los siguientes servicios:

1.2.1. Recepción de reclamos vía – Centro de Reclamos, y soporte técnico vía Centro de Atención al Cliente para diagnósticos y solución de fallas.

1.2.2. Diagnóstico y eliminación del problema de software, siempre y cuando técnicamente fuese posible, a través de acción remota, o bien ejecutando los servicios de mantenimiento correctivo en el local de la **CONTRATANTE** donde se encuentra instalado el mismo.

1.2.3. Suministro de componentes y partes que comprobadamente presenten defectos, por otro original dentro de las Especificaciones Técnicas del fabricante, nuevos o reparados del stock de la **CONTRATISTA,** de forma a garantizar las características funcionales del Equipo. Los costos que envuelvan dichas reparaciones y materiales no están incluidos en el presente Contrato.

1.2.4. Ampliación y cambio de la red interna, cambio de sitio de aparatos telefónicos esto incluyendo los materiales siguientes: Cable telefónico de 1 o 2 pares, rosetas telefónicas, fichas RJ.

1.2.5. Configuración y Reconfiguración de la Central Telefónica.

1.2.6. Informe trimestral de condiciones de configuración de las líneas internas (categorización).

1.2.7 Servicio de adecuación de cableados para traslado líneas de central telefónica y de líneas internas, cambio de ubicación, conexionado de líneas externas, en todos los casos deberá considerarse la programación y/o codificación, puesta en funcionamiento.

El contrato deberá incluir materiales como: cable telefónico de 1 ó 2 pares, roseta (Toma) de teléfono RJ11 para los servicios mencionados mas arriba.

...///

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SERVICIOS NO CUBIERTOS POR EL MANTENIMIENTO.

No se encuentran cubiertos daños imputados a la **CONTRATANTE**, por desperfectos ocasionados por la impericia o negligencia en la manipulación de los equipos, mantenimiento o almacenamiento inadecuado, operación anormal o en desacuerdo con las Especificaciones Técnicas determinadas por especialistas del **PROVEEDOR,** obras civiles mal acabadas, mala calidad de las bases en que se asienten, influencias de naturaleza química, electroquímica, eléctrica, climática o atmosférica, tales como crecientes, inundaciones, descargas eléctricas y rayos, incendio, terremoto, sabotaje, vandalismo o interferencias indebidas causadas por la red pública o interna de telefonía o por suministro de energía de eléctrica y otros casos imprevistos o de fuerza mayor previstos en la legislación. En estos casos, todo y cualquier material y mano de obra utilizado en la reparación de los daños será cobrado según los precios de la lista del **PROVEEDOR,** vigentes en la fecha de la presentación de los servicios de reparación.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONDICIONES DE PAGO.

A Crédito a 60 días de la presentación de la factura, dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda. De dicha factura se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41º de la Ley Nº 2051/2003, modificado por la Ley Nº 3439/2007 "de Contrataciones Públicas"

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inc. k, Ley Nº 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inc. l, Ley Nº 2051/03)

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de" Arbitraje y Mediación" y de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

...///

...////

En prueba de aceptación y conformidad las partes suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de conformidad con las leyes de la República del Paraguay.

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 24 días del mes de MAYO de 2012.

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

FRANCISCO JAVIER RIEDER CELLE
RIEDER & CIA. S.A.C.I.

CARLOS E. RIEDER CELLE
RIEDER & CIA. S.A.C.I.

OSCAR R. VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA